



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que, para atender la solicitud presentada por la Secretaría de Vivienda y Hábitat en razón a las necesidades de servicio de la misma se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que, no se dispone con el personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: Prestar los servicios profesionales especializados como Arquitecto en la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Valle del Cauca en el marco del proyecto denominado: "Mejoramiento integral de vivienda en zonas urbanas y/o rurales de los municipios priorizados del Valle del Cauca"

Que, de conformidad con la anterior verificación, se certifica *que, NO ES SUFICIENTE EL PERSONAL ACTUAL* registrado en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito.

Es importante indicar que, las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali D.E. – Valle del Cauca, a los CUATRO (04) días del mes de enero del año 2021.

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO
INSTITUCIONAL

RICARDO YATE VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE
GESTIÓN HUMANA

Proyecto: Elisa Franco Calle – Subdirectora Técnica de Apoyo a la Gestión
Revisó Vo.Bo: Dr. William Andrés Robledo Acosta – Asesor de Despacho Secretaría de Vivienda y Hábitat

Juan Rodriguez